Nulidad de Matrimonio Civil
Rad: 76001-3110-004/2019-00426-00
Ddo: Armando Arcila Serrano

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que allega aclaración del vehículo de placas RMO-886 indicando que pertenece a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá a fin de proceder a su embargo e igualmente se allega escrito del mismo en el que sustituye poder a su colega Dr. Jorge Ordoñez Muñoz. Sírvase Proveer.
Cali, 10 de marzo de 2020
La Secretaria,

Amparo Molina Narváez.

Auto No. 485
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diez de marzo de dos mil veinte

En Atención a los escritos que anteceden presentados por el apoderado de la parte demandante, se ordenara el embargo respectivo del vehículo de placas RMO 886 registrado a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá y se resolverá la sustitución de poder requerido., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar el embargo del vehículo de placas RMO-886, marca Ssangyong, clase Campero, modelo 2012. Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá.

2°. Sustituir el poder conferido al profesional del derecho Dr. RICHARD ORDOÑEZ GARCES, en su colega Dr. JORGE ORDOÑEZ MUÑOZ portador de la T.P. No. 240.354 del C.S. de la J. en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

Notifíquese

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 CGP)

Santiago de Cali 17 JUL 2020
La secretaria,

Amparo Molina Narváez

Escaneado con CamS

128

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA – EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO
CALLE 12 CON CRA 10 PISO 7º
CALI VALLE

Cali, 10 de marzo de 2020

OFICIO No. 0361

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF : NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
DTE : SANDRA MILENA RUSSY JIMENEZ C.C. 52.153.395
DDO : ARMANDO ARCILA SERRANO C.C 16.272.530

Para los fines legales y pertinentes, le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se ordenó el embargo de los derechos que posea el demandado sobre el vehículo campero, modelo 2012, distinguido con placas RMO-886.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMPARO MOLINA NARVAEZ
SECRETARIA

LR.

ENVIADO CORREO
NOTIFICADO
12 MAR 2020

Escaneado con CamS